

**RESOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS
PAC 2025**

RESOLUCIÓN Nro. MDT-DRA-2025-001

**ABG. DANIELA ELIZABETH MEJÍA RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina *QUE, "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Publico, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de Junio 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la Republica y a la Ley de la materia.

QUE, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.*

QUE, el inciso tercero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que, *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

QUE, mediante Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, Reformado de fecha 21 de octubre de 2022 en la que el Art. 43 manifiesta *“... **Plan Anual de Contratación - PAC.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

QUE, mediante Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, Reformado de fecha 21 de octubre de 2022 en la que el Art. 45.- manifiesta

“...Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS...”

QUE, mediante la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de fecha 03 de Agosto de 2023, el SERCOP expidió LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP, en el artículo 49 en la parte pertinente manifiesta: *“...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”*; por lo que, para la elaboración del PAC se utilizará la herramienta USHAY.

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 2024-MDT-DATH-SE-0983 de fecha 06 de septiembre de 2024, se nombra como Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, a la Abg. Daniela Elizabeth Mejía Ramos.

QUE, mediante memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0001-M de fecha 06 de enero de 2025, suscrita por el Mgs. Carlos Bill Caicedo Reinoso, en calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Mgs. Daniela Elizabeth Mejía Ramos, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: *“...solicito elaborar la Programación Anual de la Planificación – PAP 2025 del Ministerio del Trabajo, conforme a los requerimientos de cada unidad administrativa a su cargo. La presente información deberá ser remitida tanto en formato editable como en PDF con las respectivas firmas de responsabilidad, hasta las 15h00 del martes 07 de enero de 2025, esta fecha y hora de entrega es de carácter OBLIGATORIO e IMPRRORROGABLE, con la finalidad que la Dirección de Planificación e Inversión proceda a la recepción, revisión y consolidación a nivel nacional, para posterior aprobación de la Máxima Autoridad...”*

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 06 de enero del 2025 a las 13:21, de: planificación-pap@trabajo.gob.ec para: maría_velastegui@trabajo.gob.ec, manifiesta: *La Proforma PAP de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, fue aprobada por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica,*

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de enero del 2025, a las 17:31 de: maría_velastegui@trabajo.gob.ec, para: daniela_mejia@trabajo.gob.ec, manifiesta: *Estimada Directora, con base del correo en cola, me solicitaron de planta central ingresa al sistema PAP, para ajustar la PAP, regional al nuevo presupuesto*

del 2025 por la cantidad de \$ 96.777,30, como esta detallado en el print del sistema, particular que comunico para los fines pertinentes.

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de enero del 2025, a las 17:32 de: planificación-pap@trabajo.gob.ec, para: daniela.mejia@trabajo.gob.ec, manifiesta: *La PAP inicial de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, se encuentra registrada para su revisión y aprobación.*

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 08 de enero del 2025, a las 09:48 de: planificación-pap@trabajo.gob.ec, para: daniela.mejia@trabajo.gob.ec, manifiesta: *La PAP inicial de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato, se encuentra aprobada por usted.*

QUE, mediante memorando Nro. MDT-CGPGE-2025-0015-M de fecha 15 de enero 2025, suscrita por el Mgs. Carlos Bill Caicedo Reinoso, en calidad de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Mgs. Daniela Elizabeth Mejía Ramos, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente:” ... En *este sentido, y con la finalidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades incluidas en la PAP de esta Cartera de Estado, se adjunta la Programación Anual de Planificación 2025de gasto corriente e inversión aprobada*

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de fecha 21 de septiembre de 2023 en el Art. 1, delega al señor Director Regional del Trabajo y Servicio Público la Aprobación y publicación del Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 1.24 manifiesta los siguiente “(...) *en el ámbito de su jurisdicción: 1. Aprobar, publicar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Dirección Regional*”;

QUE, en uso de las Atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en los Art. 22 y Art. 25; así como del Art. 26 del Reglamento.

Con fundamento en las referidas disposiciones legales consideradas, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General; por lo cual, se adjunta los productos del PAC 2025, de acuerdo al presupuesto asignado al MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL 3 CENTRO DE LA SIERRA Y AMAZONIA por un valor total de \$ 96.777,30 a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2025, el mismo que permitirá a la institución cumplir con sus obligaciones, satisfacer sus necesidades y cumplir con

sus objetivos institucionales, misma que se anexa y se detalla como documento habilitante de la presente resolución del PAC 2025.

Art. 2.- Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada se podrá realizar reformas al Plan Anual de Contratación.

Art. 3.- Disponer a Gestión Administrativa que una vez publicado la presente resolución proceda con la ejecución y contratación de los productos y servicios detallados en el PAC 2025.

Art. 4.- Encárguese al Ing. José Santiago González Barona, Técnico Administrativo Financiero Regional, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03 expedida mediante Acuerdo No. 004-CG-2023.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. -

Dando en la ciudad de Ambato, el día 15 de enero del 2025 en la Oficina de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.

Abg. Daniela Elizabeth Mejía Ramos
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO